



NOTARIA 19ª.  
JORGE CAMPOS D.



1 En la ciudad de Quito, capital de la República del -  
2 Ecuador, hoy, día miér-  
3 coles, quince de junio  
4 CONSTITUCION DE COMPAÑIA de mil novecientos ochenta y tres; ante mí, doc-  
5 "INMOBILIARIA CHARPS C. ta y tres; ante mí, doc-  
6 LTDA." tor Jorge Campos Delgado,  
7 otorgada por los señores: Notario Décimo Noveno de  
8 DR. PEDRO ANIBAL PEREZ HE- este cantón, comparecen:  
9 RRERA, VICENTE EDGAR SERRA el señor doctor Pedro A-  
10 NO GARCIA, ARQ. LUIS EDUAR- nibal Pérez Herrera y  
11 DO RUEDA JACOME, LUIS MARIO señora doña Carmen Sevi-  
12 ROMERO PEREZ y MARIA EUGE- lla de Pérez, casados;  
13 NIA AVILES GARCES señor don Vicente Edgar  
14 Capital: ... \$/ 2'000.000,00 Serrano García, casado;  
15 Di 3 copias señor Arquitecto don -  
16 Luis Eduardo Rueda Jáco-  
17 me, casado; señor don Luis Mario Romero Pérez, casado;  
18 y, señorita María Eugenia Avilés Garcés, soltera; to-  
19 dos por sus propios derechos.- Los comparecientes son  
20 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciu-  
21 dad capital, mayores de edad, legalmente capaces para  
22 contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes  
23 de conocerles, doy fe; y dicen: que elevan a escritura  
24 pública la minuta que sigue: " SEÑOR NOTARIO: - En su  
25 Registro de escrituras públicas, sírvase extender una  
26 por la que conste el contrato de constitución de una  
27 compañía que se celebra al tenor de las siguientes -  
28 cláusulas: - CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Com-

1 parecen a la celebración de la presente escritura pú-

2 blica los señores: doctor Pedro Aníbal Pérez Herrera

3 y su cónyuge señora Carmen Sevilla de Pérez, señor Vi-

4 cente Edgar Serrano García, Arquitecto Luis Eduardo -

5 Rueda Jácome, señor Luis Mario Romero Pérez y señorita

6 María Eugenia Avilés Garcés, todos mayores de edad, -

7 de estado civil casados exceptuándose la señorita Avi-

8 lés, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en

9 esta ciudad de Quito.- CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS -

10 SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, -

11 DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-

12 Voluntad de constituir la compañía.- Los comparecien-

13 tes convienen en constituir como en efecto constituyen,

14 una compañía de responsabilidad limitada, que se deno-

15 minará "INMOBILIARIA CHARPS C.LTDA.", y se sujetará -

16 a lo previsto en la Ley de Compañías, a las demás Leyes

17 aplicables y a los presentes Estatutos.- ARTICULO SE-

18 GUNDO.- DENOMINACION.- La compañía se denominará "IN-

19 MOBILIARIA CHARPS C.LTDA." ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-

20 La empresa se constituye con el fin de dedicarse a ac-

21 tividades relacionadas directamente con la construc -

22 ción de obras civiles en general y que comprendan; estu

23 dios, planificación y construcción, así como activida-

24 des mercantiles, coherentes a estas actividades, es -

25 decir compra, venta y administración de materiales, e-

26 quipos y vehículos propios y útiles para la construc-

27 ción, ingeniería y arquitectura.- Además podrá formar

28 parte de compañías nacionales y extranjeras, así como



NOTARIA 19ª.  
JORGE CAMPOS D.



1 representarlas siempre que tengan actividades semejan-  
 2 tes con el objeto social.- Para el cumplimiento de su  
 3 objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos,  
 4 contratos, operaciones civiles y mercantiles permiti-  
 5 das por las leyes ecuatorianas.- ARTICULO CUARTO.- DU-  
 6 RACION.- La duración de la Compañía es de cincuenta a-  
 7 ños a contarse desde la fecha de inscripción en el Re-  
 8 gistro Mercantil pero este plazo podrá prorrogarse o  
 9 la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de su  
 10 cumplimiento por decisión tomada por la Junta General.  
 11 ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compa-  
 12 ñía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio prin-  
 13 cipal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucur-  
 14 sales en cualquier lugar del país o del extranjero.-  
 15 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICI-  
 16 PACIONES.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital  
 17 social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, di-  
 18 vidido en dos mil participaciones de un mil sucres ca-  
 19 da una.- ARTICULO SEPTIMO.- La compañía podrá acordar  
 20 aumentar el capital social en proporción al número de  
 21 participaciones sociales, para lo cual tendrán derecho  
 22 de preferencia los socios.- En esta Compañía no se po-  
 23 drá tomar resoluciones encaminadas a reducir el capi-  
 24 tal social si esto implicare la devolución a los so-  
 25 cios de parte de las aportaciones hechas, y pagadas.-  
 26 Excepto en el caso de exclusión del socio, previa la  
 27 liquidación de su parte.- ARTICULO OCTAVO.- NATURALEZA  
 28 DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRASMISION Y CESION.- Las -

*[Firma manuscrita]*

1 participaciones son iguales, acumulativas e indivisi-  
2 bles, pueden transmitirse por herencia de acuerdo a lo  
3 dispuesto en el artículo ciento nueve de la Ley de Com-  
4 pañas y cederse, de preferencia, a los mismos socios,  
5 en el segundo caso, previo consentimiento unánime del  
6 capital social, observando lo dispuesto en el artículo  
7 ciento quince de la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO.-

8 DE LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS Y DE SU EXCLUSION.- La  
9 Junta General podrá acordar la admisión de nuevos so-  
10 cios previo consentimiento unánime del capital social,  
11 así como acordar la exclusión de uno o varios socios  
12 observando las causales previstas en el Artículo ochenta  
13 y uno de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- -

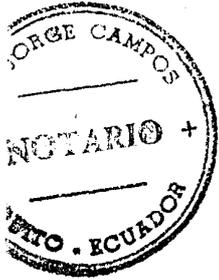
14 CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará a  
15 cada socio un certificado de aportación en el cual cons-  
16 tará necesariamente su carácter de no negociable y el  
17 número de participaciones que por su aporte le corres-  
18 ponde.- Dichos certificados serán firmados por el Pre-  
19 sidente y el Gerente de la Compañía.- ARTICULO DECIMO

20 PRIMERO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un -  
21 fondo de reserva legal equivalente por lo menos al -  
22 veinte por ciento del Capital social, para lo cualse-  
23 gregará de las utilidades líquidas y realizadas un cir-  
24 co por ciento para dicho concepto, sin embargo de lo  
25 cual podrá formar otros fondos de reserva especiales.-

26 CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SO-  
27 CIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-  
28 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FORMACION Y EXPRESION DE LA



NOTARIA 19ª.  
JORGE CAMPOS D.



1 VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se formará a -  
2 través de las resoluciones de la Junta General de so-  
3 cios, según lo previsto en el presente Estatuto.- Se  
4 . manifestará ante terceros a través de las actuaciones  
5 del Gerente.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DIRECCION Y AD  
6 MINISTRACION.- La Compañía será gobernada y adminis -  
7 trada por la Junta General de Socios y administrada -  
8 por el Presidente, por el Gerente y por el Gerente Téc  
9 nico.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL DE SO -  
10 CIOS.- La Junta General, constituida por los socios -  
11 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo  
12 de la Compañía, tiene poderes para resolver todos los  
13 asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar  
14 dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier  
15 decisión que creyere conveniente para la buena marcha  
16 de la Compañía.- Sus atribuciones específicas son las  
17 siguientes: - a) Designar y remover por causas legales  
18 al Presidente, al Gerente y al Gerente Técnico de la  
19 Compañía.- b) Resolver acerca del reparto de utilidades,  
20 de acuerdo con la Ley.- c) Decidir con respecto a la  
21 amortización de las partes sociales; d) Consentir en la  
22 cesión de participaciones y en la admisión de nuevos  
23 socios conforme a lo establecido en la Ley.- e) Resol-  
24 ver el aumento o disminución del capital y prórroga del  
25 contrato social.- f) Autorizar la celebración de contra  
26 tos cuyo egreso sea superior a QUINIENTOS MIL SUCRES.-  
27 g) Acordar la disolución anticipada a la compañía.- -  
28 h) Decidir el gravamen o enajenación de los inmuebles

*[Firma manuscrita]*

1 de la compañía.- i) Acordar la exclusión de uno o va -  
2 rios socios, de acuerdo con las causales establecidas  
3 en la Ley.- j) Disponer que se inicien las acciones co-  
4 rrespondientes en contra del Presidente o del Gerente.-  
5 k) Aprobar el presupuesto anual de la compañía.- l) Au-  
6 torizar al Presidente y Gerente la compra, enajenación  
7 o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía.- AR-

8 **TICULO DECIMO QUINTO.- CLASE DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-**

9 Las reuniones de Junta General serán ordinarias y extra-  
10 ordinarias.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una  
11 vez al año, dentro de los tres primeros meses de conclusi-  
12 do el ejercicio económico de la compañía y tratarán: de  
13 la aprobación de las cuentas y balances, de los informes  
14 del Gerente y Presidente, la formación del fondo de re-  
15 serva legal, la distribución de los beneficios sociales,  
16 y cualquier otro punto constante expresamente en la con-  
17 vocatoria.- Las extraordinarias se realizarán, en cual-  
18 quier época del año.- Tanto las juntas ordinarias como  
19 las extraordinarias tratarán únicamente los asuntos pun-  
20 tualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.-  
21 Las convocatorias se realizarán mediante nota escrita -  
22 suscrita por el Gerente y remitida a los socios con ocho  
23 días de anticipación a la fecha de reunión, no se compu-  
24 tarán a esos ocho días ni el de la realización de la  
25 Junta ni el de la convocatoria.- La convocatoria será  
26 enviada por correo certificado al lugar más recientemen-  
27 te registrado como domicilio del socio o entregada per-  
28 sonalmente.- Servirá de constancia del envío el matase-



NOTARIA 19ª.  
JORGE CAMPOS D.



1 llos de la Oficina Postal o la firma de recepción, se-

2 gún el caso.- El o los socios que representen por lo

3 menos el diez por ciento del capital social podrán so-

4 licitar, mediante nota escrita dirigida al Gerente, la

5 convocatoria a Junta General, para tratar los asuntos

6 que se puntualicen en la petición.- Si el Gerente no

7 lo hiciere en el plazo de quince días contados desde -

8 la fecha de recepción, el o los socios que representen

9 por lo menos el diez por ciento del capital social, pue-

10 den recurrir a la Superintendencia de Compañías solici-

11 tando dicha convocatoria.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-

12 Cuando los socios que representan la totalidad del ca-

13 pital social, se encuentren reunidos, personalmente o

14 por medio de poder notarial o carta representados, pue-

15 den sea en el domicilio social de la compañía o en cual-

16 quier lugar, constituirse en Junta General de Socios,

17 para tratar y resolver cualquier asunto, en este caso

18 todos los socios deberán suscribir el Acta de Junta, -

19 bajo sanción de nulidad.- Sin embargo cualquiera de los

20 socios concurrentes podrán oponerse a la discusión de

21 los asuntos sobre los cuales no se considere lo sufi-

22 cientemente informado, de conformidad con lo dispuesto

23 en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

24 ARTICULO DECIMO SEXTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA

25 JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán diri-

26 gidas por el Presidente de la Compañía; el Gerente ac-

27 tuará como Secretario.- En caso de ausencia del Presi-

28 dente, la Junta será presidida por el Gerente, a falta

1 de Gerente actuará como Secretario Ad hoc de la Junta,  
2 el Gerente Técnico, o la persona que ésta designe.- -

3 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS

4 EN LAS JUNTAS.- Los socios concurrirán a las Juntas

5 Generales, personalmente o por medio de representantes

6 acreditados por poder notarial legalmente conferido, o

7 con nota escrita y dirigida al Gerente de la Compañía

8 facultándoles para poder intervenir en una junta espe-

9 cífica.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM Y VOTACION.-

10 La Junta General se considerará legalmente instalada,

11 en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella

12 representen más del cincuenta por ciento del capital

13 social.- En segunda convocatoria, se reunirán con el

14 número de socios presentes, debiéndose expresarse es-

15 te particular en la correspondiente convocatoria.- Las

16 decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los so-

17 cios presentes, entendiéndose que el socio tiene el de-

18 recho a un voto por cada participación de un mil su -

19 cres, los votos en blanco y las abstenciones se suma-

20 rán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta Gene-

21 ral son obligatorias para todos, inclusive para los que

22 inasistieron<sup>o</sup> los que votaren en contra, sin perjuicio

23 de la acción, que tiene para impugnar ante la Corte -

24 Superior de Justicia de las resoluciones de la Junta,

25 en los términos de la Ley de Compañías.- ARTICULO DE-

26 CIMO NOVENO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.- Después

27 de celebrada una Junta General deberá extenderse una

28 \ acta en que consten las deliberaciones y acuerdos, lle



NOTARIA 19ª

J. JORGE CAMPOS D.



1 vará las firmas del Presidente y del Gerente que ac -  
2 tuará como Secretario de la Junta o quien lo reemplace.  
3 Las actas se llevarán escritas a máquina, en hojas de-  
4 bidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva,  
5 cubrirán el anverso y el reverso de cada una de ellas,  
6 rubricadas una a una por el Secretario.- De cada Junta  
7 se formará un expediente que contendrá: copia del Acta,  
8 documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o  
9 poderes de representación y los demás documentos cono-  
10 tidos por la Junta General respectiva.- ARTICULO VIGE-  
11 SIMO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La repre-  
12 sentación legal, judicial y extrajudicial de la compa-  
13 ñía la ejercerá el Gerente en la forma que se expresa  
14 a continuación: El Gerente se encuentra facultado para  
15 actuar a nombre de la compañía, sin perjuicio de lo es-  
16 tablecido en el artículo doce de la Ley de Compañías  
17 respecto a terceros.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL  
18 PRESIDENTE Y ATRIBUCIONES.- La compañía tendrá un Pre-  
19 sidente que será elegido por la Junta General, de entre  
20 los socios, para un período de dos años y puede ser ree-  
21 legido indefinidamente por períodos iguales, y son sus  
22 atribuciones:- a) Supervigilar la buena marcha de la  
23 Compañía y el cumplimiento de la Ley y de los estatu-  
24 tos, y las resoluciones de las Juntas Generales; b) -  
25 Presidir las Juntas Generales de Socios; c) Suscribir  
26 conjuntamente con el Gerente los certificados de apor-  
27 tación; d) Reemplazarlo al Gerente en caso de ausencia  
28 o de impedimento.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GE-

1 RENTE Y SUS FUNCIONES.- La Junta General elegirá al Gerente de la Compañía de entre los socios, para un período de dos años y puede ser reelegido indefinidamente por periodos iguales, representará legalmente a la compañía en los términos del presente contrato, y tiene a su cargo la administración de ésta, con las siguientes funciones: - a) Nombrar y remover al personal de la Compañía, y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las Oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía; e) Presentar a la Junta General de Socios un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la proposición de distribución de utilidades, dentro de los sesenta días de plazo contados desde la terminación del respectivo ejercicio.- f) Manejar la Caja y Cartera de valores.- g) Cuidar del archivo y correspondencia de la Compañía.- h). Llevar los libros de actas de Juntas Generales de socios, de participaciones, y en general todos los libros sociales de la Compañía; i) Convocar a Junta General de Socios; j) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios; k) Celebrar toda clase de actos y contratos y obligaciones, cuya cuantía no exceda de quinientos mil sucres, para cantidades mayores necesitará autorización de la Junta General.- l) Otorgar poderes generales previa autorización de la Junta General; m) Ejercer las demás atribuciones de la Junta General.



NOTARIA 19ª  
JORGE CAMPOS D.



1 bucciones contempladas por la Ley de Compañías.- ARTICU  
 2 LO VIGESIMO TERCERO.- SUBROGACION.- Cuando faltare o  
 3 estuviere impedido el Presidente, lo subrogará el Ge-  
 4 rente, en ausencia o impedimento del Gerente, lo reem-  
 5 plazará el Presidente; y, a la falta o ausencia de es-  
 6 tos dos funcionarios el Gerente Técnico los subrogará  
 7 hasta que la Junta General de socios adopte las deci-  
 8 siones correspondientes.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-  
 9 DEL GERENTE TECNICO Y SUS FUNCIONES.- La Junta General  
 10 elegirá al Gerente Técnico de entre los socios, para  
 11 un período de dos años y puede ser reelegido indefini-  
 12 damente por períodos iguales, reemplazará al Gerente en  
 13 caso o falta, ausencia o impedimento, así como también  
 14 al Presidente, con todas sus facultades, y tiene a su  
 15 cargo las siguientes funciones: - a) Colaborar con el  
 16 Gerente a la organización de las oficinas en lo relati  
 17 vo a la contratación de personal para la empresa; -  
 18 b) Colaborar con el Gerente al desarrollo administrati  
 19 vo, económico y social de la empresa; c) Colaborar con  
 20 el Gerente para alcanzar metas y mejoras para la com-  
 21 pañia; d) Realizar informes técnicos sobre la conve -  
 22 niencia o no de celebrar contratos de construcciones;  
 23 e) Investigar e implementar presupuestos tendientes a  
 24 abaratar construcciones; f) Dirigir y controlar las o-  
 25 bras de construcción u otros que se hayan encargado a  
 26 la Compañía, en todo lo que tiene relación con el as-  
 27 pecto técnico; g) Todas las demás actividades permiti  
 28 das por las leyes del país;- CAPITULO CUARTO.- DE LA

1 FISCALIZACION, REPARTO DE LAS UTILIDADES, EJERCICIO E-  
2 CONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO  
3 QUINTO.- FISCALIZACION.- La fiscalización de la compa-  
4 ñía estará a cargo de la Junta General, la que cuando  
5 lo considere oportuno, podrá efectuar la fiscalización,  
6 contratando los servicios de un fiscalizador, el mismo  
7 que tendrá las facultades establecidas en los Artículos  
8 trescientos dieciséis y siguientes de la Ley de Compa-  
9 ñías, quien presentará a la mencionada Junta el informe  
10 requerido.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- REPARTO DE UTILI-  
11 DADES.- Las utilidades que genera la compañía, se repar-  
12 tirán entre los socios en proporción a sus participa -  
13 ciones sociales pagadas.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-  
14 EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Com-  
15 pañia comprende desde el primero de enero al treinta y  
16 uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-  
17 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por  
18 cualquiera de las causas establecidas en los artículos,  
19 trescientos noventa y cuatro, trescientos noventa y -  
20 cinco y más causas determinadas por la Ley como es lo  
21 dispuesto en el artículo trescientos noventa y siete de  
22 la Ley de Compañías.- Para efectos de la disolución y  
23 de la consiguiente liquidación se estará a lo que dis-  
24 ponen las secciones décima primera y décima segunda de  
25 la Ley de Compañías, y a la sección Quinta de la misma  
26 Ley.- En caso de liquidación actuaran como liquidadores  
27 el Presidente y el Gerente de la Compañía conjuntamente  
28 salvo que la Junta General de Socios decida actúe uno



NOTARIA 19ª

JORGE CAMPOS D.



1 solo de dichos funcionarios u otra persona que la Jun-

2 ta elija.- CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACION DEL CAPITAL -

3 SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MI-

4 LLONES DE SUCRES, el mismo que se encuentra suscrito y

5 pagado de conformidad con el siguiente cuadro: -----

6	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL PA	CAPITAL	NUMERO
7		SUSCRITO	GADO EN ES	PAGADO	DE PAR
8			PECIES.	EN NU-	TICIPA
9				MARARIO	CIONES.
10	Dr. Pedro				
11	Aníbal Pé				
12	rez Herre				
13	ra.- ----	1'200.000,00	1'200.000,00	-----	1.200
14	Arq. Luis				
15	E. Rueda				
16	Jácome.	200.000,00	-----	200.000,00	200
17	Sr. Luis Ma				
18	rio Romero				
19	Pérez.	200.000,00	-----	200.000,00	200
20	Sr. Vicen-				
21	te E. Se-				
22	rano G.	200.000,00	-----	200.000,00	200
23	Srta. Ma.				
24	Eugenia				
25	Avilés				
26	Garcés.	200.000,00	-----	200.000,00	200
27	TOTAL.. \$/	2'000.000,00	1'200.000,00	800.000,00	2.000

28 La suscripción y pago de las participaciones descritas

1 en el cuadro que antecede se lo efectúa de la siguien-

2 te manera: - UNO.- Doctor Pedro Aníbal Pérez Herrera.-

3 Paga sus mil doscientas participaciones suscritas median

4 te la transferencia del dominio y propiedad, de un bien

5 inmueble de su pertenencia que consiste en: un proceso

6 de construcciones y dos lotes de terreno adquiridos por

7 compraventa del uno, y el otro por permuta, mediante

8 la celebración de las escrituras públicas de: siete de

9 febrero de mil novecientos ochenta, en la Notaría Vigé-

10 sima del cantón Quito, el primero de febrero de mil no-

11 vecientos ochenta y tres, en la Notaría Vigésimo Sépti-

12 ma del cantón Quito, respectivamente.- EL PRIMER LOTE.-

13 El primer lote se encuentra ubicado en la parroquia Po-

14 masqui del cantón Quito en la parcelación "Paraíso John

15 F.Kennedy" y, signado con el número cuatro; con una su-

16 perficie total y aproximada de un mil doscientos metros

17 cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes linde-

18 ros: - por el Norte, camino del recinto de Alugullá, en

19 una longitud de quince metros que es a la vez calle pú-

20 blica de la lotización; por el Sur, calle pública de la

21 lotización, primera paralela a la carretera pavimenta-

22 da hoy denominada Autopista Manuel Córdova Galarza en

23 quince metros de longitud;- por el Oriente, terreno de

24 propiedad de los vendedores, en una extensión de ciento

25 once metros; y, por el Occidente, el terreno vendido -

26 por los cónyuges Granizo-Vergara, al señor Roger Glenn

27 Stubbe, según la escritura pública de siete de febrero

28 de mil novecientos ochenta.- EL SEGUNDO LOTE.- El se-



NOTARIA 19<sup>a</sup>.  
JORGE CAMPOS D.



1 gundo lote que es contiguo al primero y que consecuen-  
 2 temente se encuentra ubicado en la misma parroquia de  
 3 Pomasquí del cantón Quito, así como también en la mis-  
 4 ma parcelación "Paraíso John F. Kennedy", y que fuera  
 5 signado con el número treinta y uno anteriormente, tie-  
 6 ne una superficie total y aproximada de cuatrocientos  
 7 setenta y dos metros cuadrados, comprendido dentro de  
 8 los siguientes linderos: - por el Norte, camino del -  
 9 recinto de Alugullá en una longitud de cuatro metros;  
 10 por el Sur, calle pública de la lotización, primera  
 11 paralela a la carretera pavimentada hoy denominada Au-  
 12 topista Manuel Córdova Galarza en cuatro metros; por  
 13 el Oriente, pared medianera de bloques y hormigón con  
 14 la propiedad del señor Luis Granizo, en una longitud  
 15 de ciento dieciocho metros; y por el Occidente, pared  
 16 medianera de bloques y hormigón con la propiedad del  
 17 señor Roger Stubbe, en una longitud de ciento dieciocho  
 18 metros.- Por ser el segundo lote de terreno una fran-  
 19 ja de cuatro metros por el frente y con ciento dieci-  
 20 ocho metros de fondo, que está ubicada junto al primer  
 21 lote del mismo doctor Pedro Aníbal Pérez Herrera, su-  
 22 mada esta franja que aproximadamente tiene cuatrocientos  
 23 setenta y dos metros cuadrados de superficie con  
 24 el primer lote que tiene una superficie de mil doscien-  
 25 tos metros cuadrados, formando un solo cuerpo con una  
 26 superficie total de mil seiscientos setenta y dos me-  
 27 tros cuadrados, y con los siguientes linderos: por el  
 28 Norte, camino del Recinto Alugullá, en una longitud de

*[Firma manuscrita]*

1 diecinueve metros, que a la vez es calle pública sin  
2 nombre de la lotización antes referida.- Por el Sur, -  
3 calle pública sin nombre de la lotización, primera para-  
4 lela a la carretera pavimentada hoy Autopista Manuel Cór-  
5 dova Galarza, en una longitud total de diecinueve metros;  
6 por el Oriente, terreno de propiedad del señor Luis Gra-  
7 nizo y su cónyuge en una extensión de ciento once me -  
8 tros; por el Occidente, propiedad del señor Roger Glenn  
9 Stubbe, en una longitud aproximada de ciento dieciocho  
10 metros.- Los linderos son aproximados en razón de que el  
11 terreno es accidentado, y por lo cual el doctor Pedro  
12 Aníbal Pérez Herrera, la antedicha transferencia la rea-  
13 liza como cuerpo cierto, y con el consentimiento de mi <sup>SO</sup>  
14 cónyuge señora Carmen Sevilla de Pérez, además con esta  
15 transferencia da en total y perpetua enajenación todos  
16 los derechos inherentes al dominio y propiedad, servi-  
17 dumbres, usos y costumbres del indicado inmueble a favor  
18 de la compañía Inmobiliaria Charps C.Ltda., por medio del  
19 presente instrumento público.- El doctor Pedro Aníbal  
20 Pérez Herrera declara que sobre el bien inmueble por él  
21 aportado a la compañía no pesa ningún gravamen, tal como  
22 consta del certificado del Registrador de la Propiedad  
23 del cantón Quito que se agrega como documento habilitan-  
24 te de esta escritura.- Los otros socios también declaran  
25 por su parte que, aceptan el aporte del antes indicado  
26 inmueble y aclaran que en lo que hace relación al terre-  
27 no lo avalúan en cuatrocientos mil sucres, y en lo que  
28 se refiere al proceso de construcción de hormigón y blo-



NOTARIA 19ª.

R. JORGE CAMPOS D.



1 que cuyas áreas se detallan más abajo y, cerramiento,

2 ochocientos mil sucres.- Las especificaciones de cada

3 uno de éstos aportes que se aceptan y se los avalúan

4 de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento

5 cinco de la Ley de Compañías, constan a continuación:

6 UNO.- El área aproximada del terreno, que formando un

7 solo cuerpo y que lo transfiere al doctor Pedro Aníbal

8 Herrera a la Compañía Inmobiliaria Charps C.Ltda. es

9 el de mil seiscientos setenta y dos metros cuadrados -

10 que se encuentran comprendidos en los linderos que más

11 arriba se indicó.- Dos.- El avalúo del terreno antes

12 indicado, es de cuatrocientos mil sucres, el mismo que

13 como ya se dijo tiene una superficie de mil seiscientos

14 setenta y dos metros cuadrados y para reiterar con los

15 linderos siguientes: por el Norte, camino del recinto

16 Alugullá en una longitud de diecinueve metros que a la

17 vez es calle pública sin nombre de la lotización antes

18 referida.- Por el Sur, calle pública sin nombre de la

19 lotización, primera paralela a la carretera pavimenta-

20 da hoy Autopista Manuel Córdova Galarza, en una longi-

21 tud total de diecinueve metros.- Por el Oriente, terre-

22 no de propiedad del señor Luis Granizo y su cónyuge en

23 una extensión de ciento once metros.- Por el Occidente,

24 propiedad del señor Roger Glenn Stubbe, en una longitud

25 aproximada de ciento dieciocho metros.- TRES.- Las áreas

26 individuales de las construcciones son: diecisiete dor-

27 mitorios de nueve metros cuadrados cada uno.- Diecise-

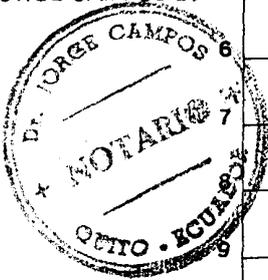
28 te garages de quince metros cuadrados cada uno.- Dieci-

1 siete ( 17 ) baños de un metro cuadrado setenta y -  
2 seis decímetros cuadrados ( 1,76 m<sup>2</sup> ) .- Una área -  
3 adicional de ochenta metros cuadrados ( 80 m<sup>2</sup> )  
4 de construcción destinada a oficinas y conser-  
5jería.- Toda esta área en construcción es de -  
6 hormigón y bloque, los socios la avalúan en -  
7 setecientos mil sucres ( S/. 700.000,00 ) .- Esta  
8 construcción inconclusa ocupa el ochenta y cinco  
9 por ciento ( 85 % ) de la superficie total del  
10 terreno.- CUATRO .- El cerramiento del terreno a-  
11portado por el doctor Pedro Aníbal Pérez Herre-  
12ra , los socios lo avalúan en cien mil sucres  
13 y el referido doctor Pedro Aníbal Pérez Herrera,  
14 lo transfiere a favor de la Compañía Inmobilia-  
15ria Charps C. Ltda., como pago de cien ( 100 )  
16 participaciones .- El terreno que como cuerpo -  
17 cierto fue avaluado en cuatrocientos mil sucres  
18 ( S/. 400.000,00 ) lo transfiere a favor de la Com-  
19pañía, como pago de cuatrocientas ( 400 ) parti-  
20cipaciones.- Y las construcciones inconclusas a-  
21valuadas en setecientos mil sucres ( S/., 700.000,00 ),  
22 también las transfiere a favor de la Compañía,  
23 como pago de setecientas participaciones, con lo  
24 que el doctor Pedro Aníbal Pérez Herrera, so-  
25cio de la Compañía Inmobiliaria Charps C/ Ltda.,  
26 suscribe mil doscientas ( 1.200 ) participaciones,  
27 y las paga en su totalidad como queda descrito.  
28 Recábase que la señora Carmen Sevilla de Pérez



NOTARIA 19ª

JORGE CAMPOS D.



1 comparece a la suscripción de la presente es-  
 2 critura pública expresando su consentimiento , -  
 3 únicamente , para la transferencia de dominio.-  
 4 CINCO .- El doctor Pedro Aníbal Pérez Herrera ,  
 5 tanto como los demás socios declaran su con -  
 6 formidad con los avalúos y en consecuencia a-  
 7 ceptan la transferencia del dominio y propie-  
 8 dad de este bien raíz , a favor de la compa-  
 9 ñía " Inmobiliaria Charps Cía. Ltda." , que rea-  
 10 liza el citado socio .- El pago de las restan-  
 11 tes ochocientas ( 800 ) participaciones suscritas  
 12 por los otros socios , consta también en la  
 13 cláusula tercera de los estatutos y del certi-  
 14 ficado de Depósito Bancario en la Cuenta de -  
 15 Integración de Capital de la Compañía " INMOBI-  
 16 LIARIA CHARPS C. LTDA. " ; emitido por el Banco  
 17 de Préstamos ; - el cual también se agrega  
 18 como documento habilitante.- CLAUSULA CUARTA .- -  
 19 D I R E C T I V A . - Según lo dispuesto por la  
 20 Ley de Compañías en su artículo ciento cuaren-  
 21 ta y dos ( Artículo 142 ) , nombrese como Pre-  
 22 sidente de la Compañía , a la señorita María  
 23 Eugenia Avilés Garcés, como Gerente de la Com -  
 24 pañía el señor Luis Mario Romero Pérez y, co-  
 25 mo Gerente Técnico al Arquitecto Luis E. Rue -  
 26 da Jácome .- Los socios autorizan al señor Ma-  
 27 rio Romero Pérez para que realice las gestiones  
 28 y diligencias necesarias, hasta obtener la reso-

*[Handwritten signature]*

lución aprobatoria de la constitución de la Compañía,  
así como para que proceda a convocar a la primera Junta General de Socios, convocatoria en la cual se hará constar expresamente los puntos a tratarse.- Usted, - señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para darle perfecta validez a esta escritura pública.- f) Dr. Mario R. Carrera S.- ( HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los otorgantes la aceptan, confirman y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el señor doctor Mario R. Carrera S. ) .- DOCUMENTO HABILITANTE .- " IERAC.- - INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.- Oficio SDE-C Y V número cero cuatro mil novecientos treinta y uno.- Quito, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres.- Señor Notario del Cantón.- Presente.- De mis consideraciones: Pedro Pérez Herrera, - propietario de un predio de mil doscientos metros cuadrados, ubicado en la parroquia Pomasqui, cantón Quito, solicita autorización de este Instituto, para aportar el mencionado inmueble, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Inmobiliaria Charps C.Ltda.".- Por cumplidos los requisitos de Ley, y considerando que su aporte se hace en la totalidad, se autoriza a usted señor Notario, celebrar la correspondiente escritura pública, de acuerdo a los datos que le proporcionarán los interesados.- Atentamente, f) Dr. Carlos Helou Cevallos, Subdirector Ejecutivo del IERAC.- (HASTA AQUI HABILITANTE).-



NOTARIA 19ª  
JORGE CAMPOS D.



1 Para la celebración de esta escritura se observaron los  
2 preceptos legales del caso; y leída que fue a los com -  
3 parecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman  
4 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- f)  
5 Dr. Pedro Aníbal Pérez Herrera.- C.C. 170141771-7.- C.  
6 Trb. 009516.- f) Carmen S. de Pérez.- C.C. 1800081604.-  
7 Tb.87447.- f) Arq.Luis Eduardo Rueda Jácome.- C.C.170-  
8 241062-0.- Ced.Trib.05930.- f) Vicente Edgar Serrano Gar  
9 cia.- C.C. 170388652-9.- Ced.Trib.045951.- f) Luis Ma-  
10 rio Romero Pérez.- C.C. 170361465-9.- Ced.Tr.148764.- -  
11 f) María Eugenia Avilés Garcés, C.C. 170255152-2.- Ced.  
12 Trb. 135808.- El Notario, f) Dr.Jorge Campos Delgado".-  
13 " SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: Sírvase conferirme  
14 al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gra-  
15 vámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al pre  
16 dio situado en la parroquia POMASQUI de es-te cantón, -  
17 con el historial de quince años, de propiedad del doctor  
18 Pedro A. Pérez Hererra y señora el mismo que lo adquirió  
19 por compra a Luis Ernesto Granizo Velasco e Isabel Ver-  
20 gara de G., según escritura otorgada el siete de febrero  
21 de mil novecientos ochenta, Notario Vigésimo del doctor  
22 Guillermo Buendía Endara, legalmente inscrita el dieciocho  
23 de marzo de mil novecientos ochenta.- f) Ilegible.- EL  
24 INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON, en  
25 legal forma tiene a bien certificar que, revisados los  
26 índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, des-  
27 de el año de mil novecientos sesenta y siete, hasta la  
28 presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarias, -

*[Handwritten signature]*

1 embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al  
2 lote número cuatro, situado en la parroquia Pomasquí  
3 de este cantón, adquirido por los cónyuges Pedro Aní-  
4 bal Pérez Herrera y Carmen Sevilla de Pérez, mediante  
5 compra a los cónyuges Luis Ernesto Granizo Velasco e  
6 Isabel Vergara de Granizo, según consta en la escritu-  
7 ra celebrada el siete de febrero de mil novecientos  
8 ochenta, ante el Notario doctor Guillermo Buendía, ins-  
9 crita el dieciocho de marzo del mismo año; éstos ad-  
10 quieren en mayor extensión mediante compra a la señora  
11 Carmen Reyna Drouet viuda de Pérez y Pérez, e hijos,  
12 según consta en la escritura celebrada el veintiséis  
13 de febrero de mil novecientos setenta, ante el Notario  
14 doctor Manuel Vintimilla, inscrita el once de marzo  
15 del mismo año; éstos adquieren por herencia de Rafael  
16 Pérez y Perez, según sentencia de Posesión Efectiva  
17 inscrita celebrada el diecinueve de julio de mil no-  
18 vecientos sesenta y tres; no se encuentra por estos  
19 datos ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohi-  
20 bición de enajenar alguna.- Quito, a veinticinco de  
21 marzo de mil novecientos ochenta y tres, las ocho an-  
22 te meridiem.- El Registrador, f) f) Ilegible, Encar-  
23 gado.- Hay un sello".- --- " SEÑOR REGISTRADOR DE LA  
24 PROPIEDAD: Sírvase conferirme al pie de la presente un  
25 Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones  
26 de enajenar, que afecten al predio situado en la parro-  
27 quia Pomasquí de este cantón, con el historial de -  
28 quince años, de propiedad de Pedro Pérez Herrera, el



NOTARIA 19ª

J. JORGE CAMPOS D.



1 mismo que lo adquirió por permuta, según escritura de  
 2 primero de febrero de mil novecientos ochenta y tres,  
 3 celebrada en la Notaría número veintisiete a Roger -  
 4 Stubbe Glenn, según escritura otorgada el primero de  
 5 febrero de mil novecientos ochenta y tres, ante el No-  
 6 tario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, legalmente  
 7 inscrita el diez de febrero de mil novecientos ochen-  
 8 ta y tres.- f) Ilegible.- EL INFRASCrito REGISTRADOR  
 9 DE LA PROPIEDAD DE ESTE CANTON, en legal forma certi-  
 10 ca que: Revisados los Registros de Hipotecas y gravá-  
 11 menes desde el año de mil novecientos sesenta y ocho -  
 12 hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipo-  
 13 tecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que a-  
 14 fecten al inmueble situado en la parroquia de POMAS-  
 15 QUI, de este cantón, adquirido por los cónyuges Pedro  
 16 Aníbal Pérez Herrera y Carmen Sevilla de Pérez, me -  
 17 diante compra a los cónyuges Luis Ernesto Granizo Ve-  
 18 lasco e Isabel Vergara, según escritura celebrada el  
 19 siete de febrero de mil novecientos ochenta, ante el  
 20 Notario doctor Guillermo Buendía, inscrita el diecio-  
 21 cho de marzo del mismo año; éstos en mayor extensión  
 22 por compra a Carmen Reina Drouet viuda de Pérez e hi-  
 23 jos el veintiséis de febrero de mil novecientos seten-  
 24 ta, ante el Notario doctor Manuel Vintimilla, inscrita  
 25 el once de marzo del mismo año; y mediante permuta ce-  
 26 lebrada con Roger Glen Stubbe Jansen y su mujer Joyge  
 27 de Stubbe, según escritura celebrada el primero de -  
 28 febrero de mil novecientos ochenta y tres, ante el No-

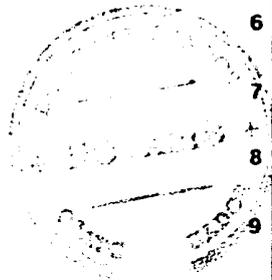
1 tario doctor Jorge Martínez, inscrita el tres de los mis  
2 mos mes y año; por éstos datos no se encuentra ningún  
3 gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enaje-  
4 nar.- Quito, a seis de junio de mil novecientos ochen-  
5 ta y tres, las ocho ante meridiem.- El Registrador, -  
6 Gmo. Guarderas León.- Hay un sello".- --- " TESORERIA  
7 MUNICIPAL DE QUITO.- Título de Crédito.- Por: doce mil  
8 sucres.- Número cero cinco mil ochocientos noventa y -  
9 siete.- El señor Inmobiliaria Charps C.Ltda. Dirección:  
10 Pomasquí.- Adeuda: doce mil sucres. En concepto de Al-  
11 cabala en venta otorga doctor Pedro Pérez y señora, so-  
12 bre un millón doscientos mil sucres, Notario doctor -  
13 Campos.- Quito, a junio nueve, mil novecientos ochenta  
14 y tres.- Susana de Chiriboga, Director Departamento -  
15 Financiero.- Facsímil, El Tesorero".- ---- " EMAP.- EM-  
16 PRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.- Número cero tres mil  
17 cuatrocientos sesenta y nueve.- IMPUESTO DEL UNO POR  
18 CIENTO ADICIONAL DE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE.- Fe-  
19 cha: mil novecientos ochenta y tres- junio - diez.- -  
20 Nombre: Inmobiliaria Charps C.Ltda.- Dirección: Pomas-  
21 quí.- De conformidad con el Decreto Legislativo de vein-  
22 tidós de octubre de mil novecientos cuarenta, consignó  
23 la suma de cuatro mil ochocientos sucres, en concepto  
24 del impuesto arriba indicado sobre un millón doscientos  
25 mil sucres, valor del contrato de aporte de inmueble a  
26 compañía del inmueble ubicado en Pomasquí, que otorgara  
27 Pedro Aníbal Pérez Herrera y señora, ante el Notario -  
28 doctor Campos.- Total a pagar: cuatro mil ochocientos -

-2AGO83

suces.- D. Financiero.- Tesorero.- Hay un sello".- -



NOTARIA 19ª  
JORGE CAMPOS D.



1 " Junta de DEFENSA NACIONAL.- Alcabalas.- Número mil  
 2 quinientos setenta y nueve.- DIECINUEVE.- Por: dqs -  
 3 mil cuatrocientos suces. Quito, a ocho de junio de -  
 4 mil novecientos ochenta y tres.- Recibí de Inmobilia-  
 5 ria Charps la cantidad de dos mil cuatrocientos suces,  
 6 por el Impuesto del Medio por Ciento para Defensa Na -  
 7 cional, por contrato de Aporte a Sociedad, según Aviso  
 8 del Notario doctor Jorge Campos, que otorga doctor Pe-  
 9 dro Pérez y señora, a favor de Inmobiliaria Charps C.  
 10 Ltda., de inmueble, situado en la parroquia POMASQUI -  
 11 del cantón Quito, provipcia Pichincha, por un millón -  
 12 doscientos mil suces.- f) Ernesto Donoso V., Jefe -  
 13 Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacio-  
 14 nal.- Hay un sello".- --- " CONSEJO PROVINCIAL DE PI-  
 15 CHINCHA.- Alcabalas.- Comprobante de Pago número cero  
 16 veintidós mil setecientos treinta y siete A.- Notaría  
 17 Décimo Novena.- Por: cuatro mil ochocientos suces.- -  
 18 Recibí de Inmobiliaria Charps C. Ltda. la cantidad de  
 19 cuatro mil ochocientos suces, IMPUESTO DEL UNO POR -  
 20 CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS, por concepto de apor-  
 21 te de terreno, que otorga doctor Pedro Pérez y señora,  
 22 parroquia Pomasqui, cantón Quito, provincia Pichincha,  
 23 sobre un millón doscientos mil suces, cero cuarenta  
 24 centésimos por ciento.- Recaudador.- Hay un sello".- -  
 25 "BANCO INTERNACIONAL S.A.- Certificado de Cuenta de -  
 26 Intetración de Capital.- Certificamos que hemos recib-  
 27 do en depósito en la "Cuenta Especial de Integación -  
 28

de Capital número 501379-2 abierta el 14 de junio de 1983,

de la Compañía en formación que se denominará INMOBI-  
LIARA CHARPS CIA.LTDA.con la cantidad de ochocientos -  
mil sucres que han sido consignadas por las siguientes  
personas: -----

Arq. Luis Rueda J. .... S/ 200.000,00

Sr. Vicente Serrano G. .... S/ 200.000,00

Sr. Mario Romero P. .... S/ 200.000,00

Srta. María Eugenia Avilés ..... S/ 200.000,00

TOTAL ..... S/ 800.000,00  
=====

Dicho depósito será entregado a los administradores -  
que sean designados por esa Compañía, una vez que el

señor Superintendente de Compañías haya comunicado a -

este Banco que tal Compañía se encuentra constituida

y previa entrega de una copia certificada de los nombra-

mientos de los administradores con la correspondiente

constancia de inscripción y de una copia auténtica de

la escritura de Constitución de la Compañía con las ra-

zones respectivas.- Si la referida Compañía en forma -

ción no llegase a constituirse, ese depósito será rein-

tegrado a los depositantes previa entrega de este cer-

tificado y luego de haber recibido del señor Superin-

tendente de Compañías la autorización otorgada para el

efecto.- Quito, 14 de junio de 1983.- por el Banco In-

ternacional.- f) Carmen Granda C., Gerente Agencia nú-

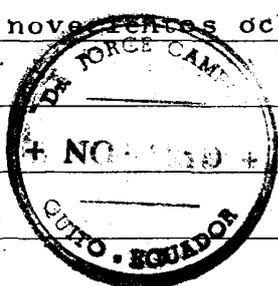
mero cinco".- Enmendado: pueden-en-el-Vale.-

Se otor



NOTARIA 19ª.  
Dr. JORGE CAMPOS D.

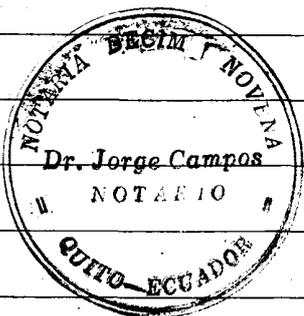
1 gó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA DO-  
2 PIA, firmada y sellada, en Quito, a quince de junio de  
3 mil novecientos ochenta y tres.-



*J. Campos*  
Dr. Jorge Campos Delgado  
ABOGADO

In

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10 **R A Z O N:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Su-  
11 perintendencia de Compañías, en su Resolución Número once  
12 mil trescientos noventa y nueve de fecha veinte de los  
13 corrientes, Artículo Tercero, tomé nota de la aprobación  
14 de la Constitución de la Compañía denominada **INMOBILIARIA**  
15 **CHARRE C. LTDA.** constante en el Artículo Primero de dicha  
16 Resolución, al margen de la matriz de la presente escri-  
17 tura.- Quito, a veintuno de julio de mil novecientos o-  
18 chenta y tres.-----



*J. Campos*  
Dr. Jorge Campos Delgado  
ABOGADO

19 Con esta fecha queda inscrita la presente  
20 escritura en el Registro de Propiedad de  
21 Cuarta Clase, Tomo 1400

22 Quito, a 26 de Julio de 1983.



23 Registrador de la Propiedad - Ecuatoriana  
QUITO.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número once mil trescientos noventa y nueve, del señor Superintendente de Compañías Encargado, de veinte de julio de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número 782 del Registro Mercantil, tomo 114.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "INMOBILIARIA CHARPS CIA.LTDA?", otorgada el 15 de junio de 1983, ante el Notario Décimo Noveno de este Cantón, Dr. Jorge Campos.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. quinto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 9049.- Quito, a veinte y nueve de julio de mil novecientos ochenta y tres.- EL REGISTRADOR.-

*Dr. Gustavo García Banderas*  
REGISTRADOR MERCANTIL

